



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Diecisiete (17) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 08001418900520220016200.

RADICADO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.938-8

DEMANDADO: XIOMARA YURLEY ACEVEDO SANTOS C.C. No. 1.098.708.687

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el escrito radicado ante esta secretaría, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.228.355-8, representada Judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA; informando que renuncia al poder conferido. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, se observa memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.228.355-8, representada Judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, el 17 de febrero de 2023, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado, y simultáneamente, esta solicitud es allegada con copia de carta de recibido donde manifiestan “*ALIANZA SGP S.A.S., sociedad identificada con Nit 900948121-7, por medio del presente confirma recepción de correo electrónico con notificación de renuncia a endoso en procuración y poder de los procesos que se relacionan a continuación:*”, sociedad que actúa como apoderado especial de BANCOLOMBIA S.A., informando tal situación, lo cual es procedente, teniendo en cuenta lo siguiente: “*Artículo 76, inc., 4° del Código General del Proceso: La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;**

RESUELVE:

1º- **ACEPTAR LA RENUNCIA** del poder presentada por V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S. identificada con NIT No. 901.228.355-8, representada Judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA identificada con C.C. No. 40.189.830 y T.P. No. 180.112 del C.S.J., de conformidad con los motivos anteriormente expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla, Marzo 21 de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 43 Secretario _____ RODRIGO MENDOZA MORE
--